



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO EXENTO N° **1323** .-

LITUECHE, 18 de Noviembre de 2021.-

DIDECO N° 257.-

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 302 de 2021, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para toda la Región de O'Higgins por los efectos de daño productivo derivados del déficit hídrico producidos durante el año 2021.
- Que, por medio de la resolución exenta N° 452 de fecha 15 de Noviembre de 2021 emitida por el Ministerio de Agricultura, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de fondos por emergencia agrícola entre la Subsecretaria de Agricultura y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Que, a partir de lo anterior, se ha tomado la determinación de concurrir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales afectados por esta situación.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Juniode2021, que asume al Cargo de alcalde de la I. Municipalidad de Litueche don Rene Acuña Echeverría. Lo dispuesto en el art. 4º, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto N°740 de fecha 30 de Junio de 2021, que renueva Decretos Alcaldicio N° 597 y 847 de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

DECRETO

1.- APRUEBASE en todas sus partes, a contar de esta fecha el **Convenio de Colaboración y transferencia de fondos por emergencia agrícola** entre la Subsecretaria de Agricultura y la Ilustre Municipalidad de Litueche año 2021.

2.- REMITASE, copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Finanzas y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DEL ALCALDE**


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSM/ACR/RPV/QDP/ngl
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Adquisiciones
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO





APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS POR EMERGENCIA AGRÍCOLA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

ASESORIA JURIDICA

PJ/ADC/JMM

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 15 de Noviembre de 2021

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICIAL DE PARTES

SANTIAGO, 15 NOV 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 452

VISTOS: el D.F.L. N°294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; la Resolución Exenta N° 302, de 2021, del Ministerio de Agricultura y las resoluciones N°7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos vigente para el año 2021, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, situaciones que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 302, de 2021, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para toda la Región de O'Higgins por los efectos de daño productivo derivados del déficit hídrico producidos durante el año 2021.

Que, a partir de lo anterior, se ha tomado la determinación de concurrir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales afectados, canalizando esa ayuda a través de las Municipalidades.

Que, la Subsecretaría de Agricultura y la I. Municipalidad de Litueche, suscribieron el 9 de noviembre de 2021 un convenio de colaboración y transferencia de fondos para emergencia agrícola, con la finalidad de apoyar económicamente el arriendo de camiones a aljibes, con la finalidad de paliar los efectos experimentados por productores agrícolas y habitantes rurales en su actividad productiva derivados del déficit hídrico.

1.- APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de fondos para emergencia agrícola, suscrito el 9 de noviembre de 2021, entre la Subsecretaría de Agricultura y la I. Municipalidad de Litueche, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Santiago de Chile, a 09 de noviembre de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N°61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**, cédula de identidad N°8.723.894 -6, ambos con domicilio en calle Teatinos N°40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, "**la SUBSECRETARÍA**"; y, por la otra, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, representado por su alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, según se acreditara, ambos domiciliados en Cardenal Caro # 796, Litueche, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o **INSTITUCIÓN RECEPTORA**; se conviene en suscribir el presente convenio de transferencia, del siguiente tenor.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Que, en diversas regiones de nuestro país, a raíz de un déficit hídrico prolongado, se experimentan restricciones a la disponibilidad de aguas para riego, bebida animal y consumo humano. Así se han generado cuantiosas pérdidas a agricultores y habitantes rurales, las que afectan negativamente el empleo y el ingreso, con posibilidades de acrecentar los niveles de pobreza rural en amplias zonas de Chile.

Que, para poder enfrentar las situaciones de emergencia, el Gobierno ha puesto en operación sendos programas para mitigar los efectos del déficit hídrico.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la ley N°21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, contempla recursos para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos. Así, con cargo al ítem de asignación 369 del Programa 01 del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año en curso, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.

Que, con cargo a la asignación antes referida, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.

Que, por medio de la Resolución Exenta N°302, de 2021, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas de la Región de O'Higgins, la afectación productiva derivada del déficit hídrico

Que, a raíz del déficit hídrico que afecta a la región, los agricultores y habitantes rurales, en la actualidad no cuentan con disponibilidad de agua para su ganado y regar sus chacras, se hace necesario procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del hecho antes referido.

Que, a partir de lo anterior, se ha tomado la determinación de concurrir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales afectados, canalizando esa ayuda a través de las Municipalidades.

Que, en el contexto antes reseñado, la I. Municipalidad de LITUECHE, ha colaborado con la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región O'Higgins, en coordinar y llevar a cabo el arriendo de camiones aljibes, para distribución de agua.

Que, la Subsecretaría de Agricultura y la I. Municipalidad de LITUECHE han establecido los siguientes términos de colaboración y transferencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos

A) Objetivo General

El presente Convenio tiene como objetivo apoyar económicamente, con \$ 9.285.714, para arriendo de camiones a aljibes, con la finalidad de paliar los efectos experimentados por productores agrícolas y habitantes rurales en su actividad productiva derivados del déficit hídrico, así como apoyar al Municipio, en su rol articulador en situaciones de riesgo y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, función establecida en el artículo 4, letra i de la Ley 18.695.

B) Objetivos Específicos

Arrendar de camiones aljibe, durante el plazo de dos meses, para la distribución de agua a los productores agrícolas y habitantes rurales afectados por déficit hídrico.

El municipio de Litueche deberá diseñar la ruta de recorrido diaria, generar una bitácora diaria, designar al funcionario responsable de la fiscalización de las entregas, por otra parte, además, deberá llevarse un acta de entrega que tendrá que ser firmada por el beneficiario, adjuntando copia del Rut, la cual puede ser en formato digital. Posterior a finalizado el tiempo comprometido el municipio de Litueche, deberá realizar una rendición, acompañando la documentación que respalde las entregas, la que corresponde a:

- ✓ Ruta de distribución diaria
- ✓ Volumen de agua entregado
- ✓ Acta o listado de entrega firmado por los beneficiarios
- ✓ Copia de los Rut de los beneficiarios
- ✓ Factura de arriendo de camiones

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos y responsabilidades de las partes

Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos específicos y esenciales:

a) DE LA SUBSECRETARÍA

- i) Aportar la suma de **\$ 9.285.714-** (nueve millones, doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos) que transferirá a la I. Municipalidad de LITUECHE para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

O'Higgins y sus entidades relacionadas, en el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

iii) Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación de los objetivos del convenio.

iv) Como organismo otorgante podrá realizar auditorías y/o inspecciones en terreno.

b) DE LA MUNICIPALIDAD:

i) Utilizar los recursos transferidos por **LA SUBSECRETARÍA** exclusivamente para la materialización de las ayudas contempladas en los objetivos del Convenio. Esto incluye la contratación de bienes y servicios indicados como objetivo específico número dos.

ii) Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.

iii) Informar oportunamente a **LA SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos del convenio.

iv) Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de auditoría y/o inspección en terreno.

CLÁUSULA CUARTA: Financiamiento

En el marco del presente Convenio el Ministerio de Agricultura, a través de **LA SUBSECRETARÍA**, transferirá a **LA MUNICIPALIDAD** la suma de \$ 9.285.714- (nueve millones, doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos), mediante depósito en la cuenta corriente N° 38809000092 del Banco Estado a nombre de la segunda.

Dicho importe quedará sujeto a la disposición presupuestaria, y será transferido en una sola cuota, una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

Los recursos transferidos no ingresarán al presupuesto municipal y, su administración se regirá por las normas y procedimientos institucionales de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados a las actividades propias de la gestión y operación del convenio, con el fin de alcanzar el cumplimiento de sus objetivos.

En caso de existir fondos remanentes al final del presente acuerdo, los fondos disponibles serán reembolsados por **LA MUNICIPALIDAD** a **LA SUBSECRETARÍA**, previa deducción de los gastos incurridos, obligaciones asumidas y las que se deriven de la ejecución del Convenio, iniciándose un proceso de finiquito que quedará consignado en un Acta de Liquidación y Finiquito firmada por las contrapartes del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** designa al Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región O'Higgins como contraparte, en tanto que en **LA MUNICIPALIDAD** la labor de contraparte será asumida por su Alcalde, quien podrá designar para dichos efectos a un tercero, lo que se formalizará ante **LA SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

Cualquier cambio en las contrapartes, deberán ser informados por escrito, dentro de los cinco días siguientes de ocurrido el cambio.

CLÁUSULA SEXTA: Informes de ejecución y rendición de cuentas

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) **INFORME DE EJECUCIÓN**, LA **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **SUBSECRETARÍA**, un Informe Final de ejecución dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de 2021, con fecha de corte con el reporte de las principales actividades y resultados obtenidos en el marco del presente convenio.

El informe deberá adjuntar copia de todos los documentos que sean pertinentes y que sirvan para acreditar fehacientemente el cumplimiento del objetivo de este convenio, acorde lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

- b) **RENDICIÓN DE CUENTAS**: LA **MUNICIPALIDAD** deberá hacer entrega en forma mensual a la **SUBSECRETARÍA**, de un informe de Rendición de Cuentas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado. El expediente de Rendición de Cuentas se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a LA **MUNICIPALIDAD** informándole los antecedentes que originan la discrepancia. Por su parte, LA **MUNICIPALIDAD** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, LA **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

De no subsanarse las observaciones, o no recibirse respuesta en los plazos que haya requerido al efecto, LA **SUBSECRETARÍA** requerirá, en el plazo de 30 días hábiles, la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o rechazados.

LA **MUNICIPALIDAD** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, dentro del plazo que establezca LA **SUBSECRETARÍA** en la solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, LA **SUBSECRETARÍA**, emitirá el documento de aprobación del Informe Final de Rendición de Cuentas, que posteriormente será enviado a LA **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Del término anticipado del convenio

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia, duración y modificaciones

el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y dada la naturaleza de las actividades del convenio, relativa a la imperiosa necesidad de proporcionar ayuda a productores agrícolas y habitantes rurales, algunas de ellas se iniciaron a partir de la suscripción del presente convenio. No obstante, las transferencias correspondientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio.

El presente Convenio de Transferencia podrá modificarse por acuerdo expreso de las Partes, mediante la suscripción de una Adenda, la que, para su entrada en vigencia, deberá aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

CLÁUSULA NOVENA: Solución de controversias

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Ejemplares

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Personerías

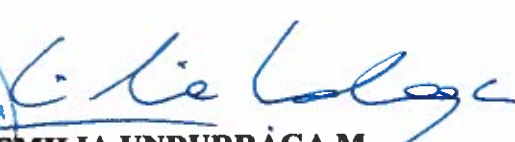
La personería de don **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

Por su parte, la personería de don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, consta en Acta de Proclamación de fecha 21 DE JUNIO DE 2021.

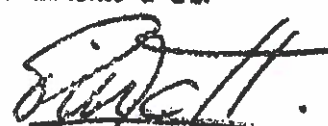
HAY FIRMAS

1.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



M. EMILIA UNDURRAGA M.
MINISTRA DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


JOSÉ IGNACIO PINOCHET
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Santiago de Chile, a 09 de noviembre de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N°61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**, cédula de identidad N°8.723.894 -6, ambos con domicilio en calle Teatinos N°40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, "**la SUBSECRETARÍA**"; y, por la otra, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, representado por su alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, según se acreditara, ambos domiciliados en Cardenal Caro #796, Litueche, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o **INSTITUCIÓN RECEPTORA**; se conviene en suscribir el presente convenio de transferencia, del siguiente tenor.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Que, en diversas regiones de nuestro país, a raíz de un déficit hídrico prolongado, se experimentan restricciones a la disponibilidad de aguas para riego, bebida animal y consumo humano. Así se han generado cuantiosas pérdidas a agricultores y habitantes rurales, las que afectan negativamente el empleo y el ingreso, con posibilidades de acrecentar los niveles de pobreza rural en amplias zonas de Chile.

Que, para poder enfrentar las situaciones de emergencia, el Gobierno ha puesto en operación sendos programas para mitigar los efectos del déficit hídrico.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la ley N°21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, contempla recursos para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos. Así, con cargo al ítem de asignación 369 del Programa 01 del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año en curso, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.

Que, con cargo a la asignación antes referida, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.

Que, por medio de la Resolución Exenta N°302, de 2021, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas de la Región de O'Higgins, la afectación productiva derivada del déficit hídrico

Que, a raíz del déficit hídrico que afecta a la región, los agricultores y habitantes rurales, en la actualidad no cuentan con disponibilidad de agua para su ganado y regar sus chacras, se hace necesario procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del hecho antes referido.

Que, a partir de lo anterior, se ha tomado la determinación de concurrir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales afectados, canalizando esa ayuda a través de las Municipalidades.

Que, en el contexto antes reseñado, la I. Municipalidad de LITUECHE, ha colaborado con la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región O'Higgins, en coordinar y llevar a cabo el arriendo de camiones aljibes, para distribución de agua.





Que, la Subsecretaría de Agricultura y la I. Municipalidad de LITUECHE han establecido los siguientes términos de colaboración y transferencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos

A) Objetivo General

El presente Convenio tiene como objetivo apoyar económicamente, con \$ 9.285.714, para arriendo de camiones a aljibes, con la finalidad de paliar los efectos experimentados por productores agrícolas y habitantes rurales en su actividad productiva derivados del déficit hídrico, así como apoyar al Municipio, en su rol articulador en situaciones de riesgo y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, función establecida en el artículo 4, letra i de la Ley 18.695.

B) Objetivos Específicos

Arrendar de camiones aljibe, durante el plazo de dos meses, para la distribución de agua a los productores agrícolas y habitantes rurales afectados por déficit hídrico.

El municipio de LITUECHE deberá diseñar la ruta de recorrido diaria, generar una bitácora diaria, designar al funcionario responsable de la fiscalización de las entregas, por otra parte, además, deberá llevarse un acta de entrega que tendrá que ser firmada por el beneficiario, adjuntando copia del Rut, la cual puede ser en formato digital. Posterior a finalizado el tiempo comprometido el municipio de LITUECHE, deberá realizar una rendición, acompañando la documentación que respalde las entregas, la que corresponde a:

- ✓ Ruta de distribución diaria
- ✓ Volumen de agua entregado
- ✓ Acta o listado de entrega firmado por los beneficiarios
- ✓ Copia de los Rut de los beneficiarios
- ✓ Factura de arriendo de camiones

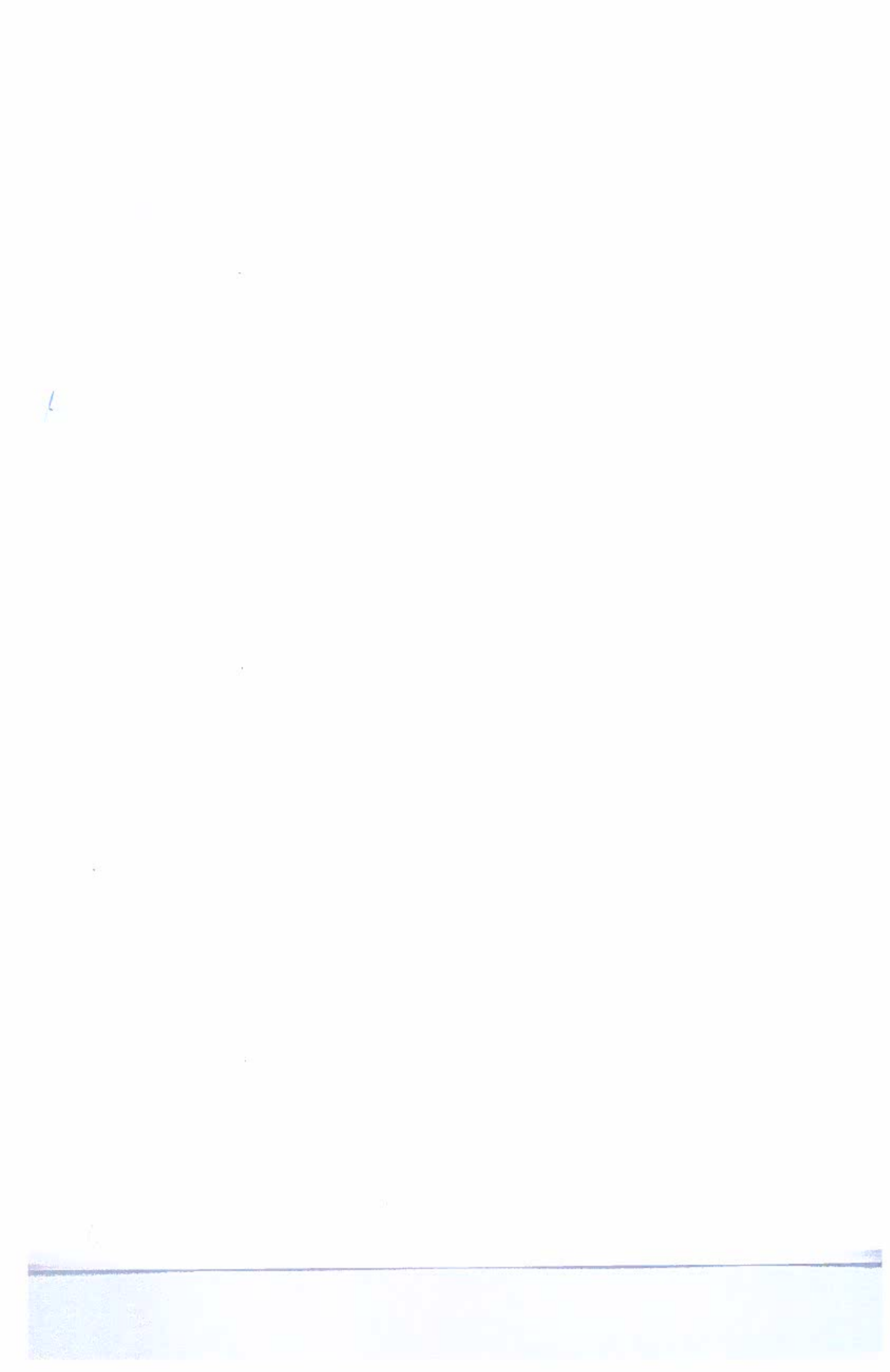
CLÁUSULA TERCERA: Compromisos y responsabilidades de las partes

Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos específicos y esenciales:

a) DE LA SUBSECRETARÍA

- i) Aportar la suma de \$ \$ 9.285.714- (nueve millones, doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos) que transferirá a la I. Municipalidad de LITUECHE para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- ii) Colaborar, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región O'Higgins y sus entidades relacionadas, en el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- iii) Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación de los objetivos del convenio.
- iv) Como organismo otorgante podrá realizar auditorías y/o inspecciones en terreno.





b) DE LA MUNICIPALIDAD:

- i) Utilizar los recursos transferidos por **LA SUBSECRETARÍA** exclusivamente para la materialización de las ayudas contempladas en los objetivos del Convenio. Esto incluye la contratación de bienes y servicios indicados como objetivo específico número dos.
- ii) Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- iii) Informar oportunamente a **LA SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- iv) Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de auditoría y/o inspección en terreno.

CLÁUSULA CUARTA: Financiamiento

En el marco del presente Convenio el Ministerio de Agricultura, a través de **LA SUBSECRETARÍA**, transferirá a **LA MUNICIPALIDAD** la suma de **\$ 9.285.714- (nueve millones, doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos)**, mediante depósito en la cuenta corriente N°38809000092 del Banco Estado a nombre de la segunda.

Dicho importe quedará sujeto a la disposición presupuestaria, y será transferido en una sola cuota, una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

Los recursos transferidos no ingresarán al presupuesto municipal y, su administración se regirá por las normas y procedimientos institucionales de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados a las actividades propias de la gestión y operación del convenio, con el fin de alcanzar el cumplimiento de sus objetivos.

En caso de existir fondos remanentes al final del presente acuerdo, los fondos disponibles serán reembolsados por **LA MUNICIPALIDAD** a **LA SUBSECRETARÍA**, previa deducción de los gastos incurridos, obligaciones asumidas y las que se deriven de la ejecución del Convenio, iniciándose un proceso de finiquito que quedará consignado en un Acta de Liquidación y Finiquito firmada por las contrapartes del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** designa al Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región O'Higgins como contraparte, en tanto que en **LA MUNICIPALIDAD** la labor de contraparte será asumida por su Alcalde, quien podrá designar para dichos efectos a un tercero, lo que se formalizará ante **LA SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

Cualquier cambio en las contrapartes, deberán ser informados por escrito, dentro de los cinco días siguientes de ocurrido el cambio.





CLÁUSULA SEXTA: Informes de ejecución y rendición de cuentas

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) **INFORME DE EJECUCIÓN**, LA **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **SUBSECRETARÍA**, un Informe Final de ejecución dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de 2021, con fecha de corte con el reporte de las principales actividades y resultados obtenidos en el marco del presente convenio.

El informe deberá adjuntar copia de todos los documentos que sean pertinentes y que sirvan para acreditar fehacientemente el cumplimiento del objetivo de este convenio, acorde lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

- b) **RENDICIÓN DE CUENTAS**: LA **MUNICIPALIDAD** deberá hacer entrega en forma mensual a la **SUBSECRETARÍA**, de un informe de Rendición de Cuentas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado. El expediente de Rendición de Cuentas se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a LA **MUNICIPALIDAD** informándole los antecedentes que originan la discrepancia. Por su parte, LA **MUNICIPALIDAD** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, LA **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

De no subsanarse las observaciones, o no recibirse respuesta en los plazos que haya requerido al efecto, LA **SUBSECRETARÍA** requerirá, en el plazo de 30 días hábiles, la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o rechazados.

LA **MUNICIPALIDAD** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, dentro del plazo que establezca LA **SUBSECRETARÍA** en la solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo.

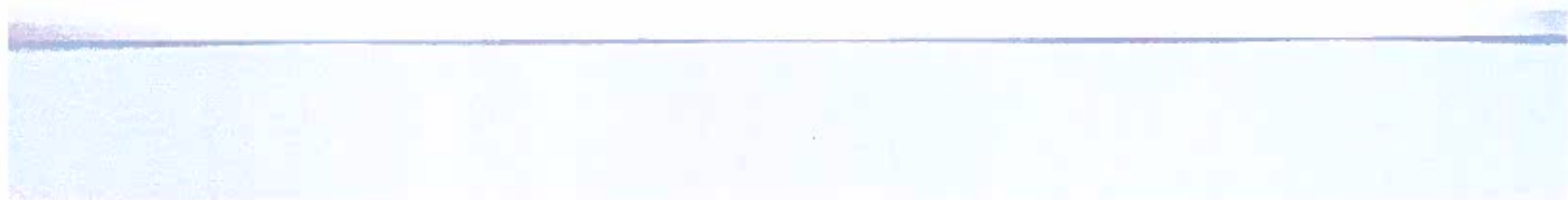
Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, LA **SUBSECRETARÍA**, emitirá el documento de aprobación del Informe Final de Rendición de Cuentas, que posteriormente será enviado a LA **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Del término anticipado del convenio

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.





CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia, duración y modificaciones

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y dada la naturaleza de las actividades del convenio, relativa a la imperiosa necesidad de proporcionar ayuda a productores agrícolas y habitantes rurales, algunas de ellas se iniciaron a partir de la suscripción del presente convenio. No obstante, las transferencias correspondientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio.

El presente Convenio de Transferencia podrá modificarse por acuerdo expreso de las Partes, mediante la suscripción de una Adenda, la que, para su entrada en vigencia, deberá aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

CLÁUSULA NOVENA: Solución de controversias

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes.

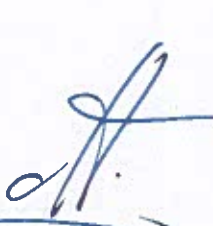
CLÁUSULA DÉCIMA: Ejemplares

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Personerías

La personería de don **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

Por su parte, la personería de don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, consta en Acta de Proclamación de fecha 21 de junio de 2021.



JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA



